



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de  
Administración

Equipo de  
Contabilidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 8 de abril de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00004-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ADM

Señores (as)

**DIRECTORES (AS) DE LAS II.EE. BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL.02**

Presente.-

**Asunto:** CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DEL LIBRO CAJA Y LIBRO BANCO PERÍODO 2025 DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES DE LAS II.EE.

**Referencia:** a) Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU  
b) Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU  
c) D.S. 028-2007-ED  
d) Oficio N°332-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA  
e) Oficio Múltiple 058-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-EC  
f) Oficio Múltiple 082-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-EC

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al asunto y documentos de la referencia y, por el cual el Ministerio de educación mediante la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, ordenó la exclusión de las II.EE. Públicas de Educación Básica del alcance de las disposiciones contenidas en el Capítulo II "Del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales" y del Capítulo III "Funcionamiento del Comité" del Título I del Reglamento del comité de Recursos Propios, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-ED.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, se resuelve aprobar el documento normativo denominado: "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"; y mediante el artículo 2 de la misma resolución se aprueba la "Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las Comisiones y Comités de las II.EE. Públicas de Educación Básica".

Que, el numeral 5.5.1 de la Resolución Ministerial N° 189-2022-MINEDU, "Procedimiento de Conformación de los Comités de Gestión Escolar", señaló que "El Comité de Condiciones Operativas se conforma, mediante Resolución Directoral, dentro de las dos primeras semanas de noviembre de cada año y permanecen en el cargo hasta noviembre del siguiente año. Los miembros que ya no se encuentran en la IE deben ser reemplazados, según corresponda".

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 00026-2021-MINEDU/VMGI-DIGC se aprueba la "Guía para la Gestión Escolar en las II.EE. y Programas Educativos de Educación

EXPEDIENTE: EC2025-INT-0399165

CLAVE: B95EAF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 02Área de  
AdministraciónEquipo de  
Contabilidad

Básica”; la misma que, en su numeral 6.7 señala: “Las Obligaciones del Comité de Gestión de Condiciones Operativas” que es obligación del Comité:

**“(…) Informar trimestralmente a la UGEL o DRE sobre el movimiento de captación y uso de los ingresos provenientes de los Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales (…)”.**

Al respecto, se le indica lo siguiente:

Que, teniendo en cuenta las disposiciones antes mencionadas, las Instituciones Educativas para el cumplimiento de la presentación de la información correspondiente al movimiento de captación y uso de los ingresos, es necesario la presentación de los libros contables (Caja y Banco) del I, II, III y IV Trimestre con cargo al año 2025; **debiendo acreditar OBLIGATORIAMENTE para su revisión la siguiente documentación:**

- Oficio dirigido a la Directora de la UGEL.02, indicando en el asunto la **remisión del Libro Caja y Libro Bancos de manera TRIMESTRAL (I, II, III, IV) del Periodo 2025**, según corresponda.
- Plan Anual de Trabajo del Comité de Gestión de Condiciones Operativas 2025 y su aprobación respectiva; **a fin de contrastar los gastos contemplados en el Decreto Supremo N° 028-2007-ED.**
- R.D de reconocimiento al Comité de Gestión de Condiciones Operativas 2025 y R.D. u oficio de designación del Tesorero (a)
- Libro Caja y Libro Bancos correspondiente al I, II, III, y IV Trimestre del periodo 2025, según corresponda en orden cronológica (firmado y sellado por Comité de Condiciones Operativas).
- Los Recibos de captación, ordenados de manera correlativa (firmado y sellado por el tesorero).
- Los Comprobantes de pago (validados por la SUNAT), movilidad local, ordenados de manera cronológica, con los sustentos respectivos, visados por el Comité de Gestión de Condiciones Operativas.
- Actas de aprobación de ejecución de gastos (**trimestral**) firmado por el Comité de Gestión de Condiciones Operativas - C.G.C.O.
- Acta de informe al CONEI, en forma **Bimestral**, sobre el manejo de los recursos propios.
- Documentos que originan los gastos (requerimientos, proforma, conformidad por los servicios contratados, conformidad por las adquisiciones de bienes, actas de acuerdo del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, u otros).
- Contratos de alquileres de ambientes a plazo fijo, **NO mayores a Un (01) año**, que sustente los ingresos de los recursos propios.
- Los Estados de Cuenta Bancario para conciliar los depósitos y giros de dinero.
- Resúmenes del libro caja en forma mensual, anual y hojas de trabajo anual de ingresos y gastos.

Para efectos del establecimiento de una atención ordenada en la presentación de los documentos antes referidos, se ha establecido que la presentación de los documentos sea conforme al cronograma establecido y de forma presencial dentro de las instalaciones de la UGEL 02, **e indicarle que deben estar presentes el Director (a) y el Tesorero (a) responsables del manejo económico y de la presentación.**

EXPEDIENTE: EC2025-INT-0399165

CLAVE: B95EAF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de  
Administración

Equipo de  
Contabilidad

Asimismo, según Oficio Múltiple 058-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-EC, se comunica que los CETPROS, deberán seguir rigiéndose con el D.S. N° 028-2007-ED, de acuerdo a las indicaciones alcanzadas por la Dirección de Servicios de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnología y Artística DISERPA del MINEDU.

Asimismo, según Oficio Múltiple 082-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-EC, se comunica las obligaciones de la o del Director/a, y del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, respecto a los Ingresos propios, recursos propios y actividades productivas empresariales en las IE; y con la finalidad de coadyuvar la gestión de las IE se adjunta formatos y/o anexos para su mejor ordenamiento y guía, recomendando su uso o adecuación.

Finalmente, en caso que la Institución Educativa no capte ningún tipo de ingresos por recursos propios, el (la) Director (a), de la Institución Educativa, deberá remitir un Oficio por Mesa de Partes, indicando lo concerniente a esta situación.

Sin otro particular, quedo de ustedes

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**LIC. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES**  
Jefe del Área de Administración (\*)  
UGEL N° 02

KAMP/JADM  
PAGA/C.CONT  
EQUIPO DE CONTABILIDAD

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Directora de la entidad, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 402-2025

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: EC2025-INT-0399165 CLAVE: B95EAF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

